



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

ACTA DE DIRECTORIO

Número:

Referencia: Acta de Reunión Abierta de Directorio N° 7/20

ACTA N° 7/2020 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

En el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° inc. f de la Ley N° 27.541, observando el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorias, y resultando procedente la aplicación de los mismos respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19, se informa que a efectos de dar cumplimiento al Decreto N° 1172/2003, este Organismo Regulador realiza esta Reunión Abierta de Directorio por medio de video conferencia utilizando la plataforma ZOOM.

Se deja constancia que la presente Reunión Abierta de Directorio, convocada para el día 29 de septiembre del corriente, ha sido diferida para el día de la fecha ya que por razones de fuerza mayor, el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA no ha podido viajar ayer, a esta Ciudad Autónoma de Bs. As., desde la Provincia de Santiago del Estero; pudiéndolo concretar durante la mañana de hoy, a efectos de asistir en forma presencial a esta Reunión Abierta de Directorio.

Por lo tanto, hoy, 30 de septiembre de 2020, siendo las 12:00 hs, se reúne en Reunión Abierta, en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado S/N, Edificio IV, Piso 2° -AEROPARQUE-, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Carlos Pedro Mario Anibal LUGONES AIGNASSE, del Sr. Vicepresidente, Dr. Fernando José MURIEL, y de la Sra. Primer Vocal del Directorio, Dra. Pilar BECERRA. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente se da comienzo a la Reunión Abierta con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. EX-2020-40200808-APN-USG#ORSNA – Ratificación de la NO-2020-61578190-APN-ORSNA#MTR.
2. EX-2020-39776448-APN-USG#ORSNA – Ratificación de la NO-2020-58363903-APN-ORSNA#MTR.
3. EX -2020-40212350-APN-USG#ORSNA – Ratificación de la NO-2020-62732219-APN-ORSNA#MTR.

4. EX -2020-46839752-APN-USG#ORSNA – Ratificación de la NO-2020-62810270-APN-ORSNA#MTR.

Punto 1 – El Sr. Secretario General somete a consideración el EX-2020-40200808-APN-USG#ORSNA por el cual tramita el procedimiento de selección de un contratista para la “Provisión de Materiales del Nuevo Sistema de Balizamiento - Pista 13-31 (AEP-4232)” en el AEROPUERTO INTERNACIONAL “JORGE NEWBERY” de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, bajo la modalidad de Licitación Pública, de Etapa Única, bajo el sistema de Unidad de Medida, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución ORSNA N° 141/18.

Cabe recordar que por NO-2020-53174217-APN-ORSNA#MTR, con fecha 12 de agosto del corriente, se aprobó la nueva documentación licitatoria acompañada para un nuevo llamado bajo la modalidad de Licitación Pública de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 141/18 en la Cláusula IV, inc. a).

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) (IF-2020-53256720-APN-GAYP#ORSNA, IF-2020-53256171-APN-GAYP#ORSNA, IF-2020-60226927-APN-GAYP#ORSNA e IF-2020-60226718-APN-GAYP#ORSNA) agregó las constancias de la publicación del procedimiento licitatorio realizada por el Concesionario en su página WEB, las constancias de publicación del procedimiento licitatorio subida a la página WEB del ORSNA, las constancias de publicación del procedimiento licitatorio efectuada en la página WEB del Sistema COMPR.AR. y las constancias de publicación del procedimiento licitatorio concretada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BORA).

Posteriormente, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (AA2000 S.A.) (Nota AA2000-COMP-898/20) remitió: Copia digital del aviso web de convocatoria que fue difundido en las páginas web del ORSNA y de AA2000 SA.; Copias digital de publicaciones de convocatoria difundido en periódico local; Copia digital del acta de apertura de ofertas y acta de constatación escritura número sesenta y uno; Copia digital de circulares aclaratorias, e-mails difusión; Copia digital análisis de oferta; Informe técnico.

Dejando constancia, a su vez, que los “*duplicados de las ofertas recibidas en el presente proceso han sido entregados a la representante de ese Organismo que concurrió al Acto de Apertura de Ofertas*”.

Asimismo, el Concesionario efectuó su recomendación respecto de la pre-adjudicación, sosteniendo que la oferta de la firma ADB SAFEGATE cumplimentó “*las exigencias establecidas en el Pliego mencionado precedentemente, ha considerado como oferta admisible y se ha seleccionado para la preadjudicación, toda vez que del análisis de la documentación presentada se concluye que reúne las condiciones técnicas-financieras para la provisión de materiales del nuevo sistema de balizamiento CAT III*”.

El Concesionario envió la Nota AA2000-COMP-901/20 (IF-2020-60131042-APN-USG#ORSNA) acompañando el link del cual se pueden descargar las ofertas, agregándose como IF-2020-60132450-APN-USG#ORSNA la oferta de la firma ADB SAFEGATE.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (GREYF) (PV-2020-60433981-

APN-GREYF#ORSNA) analizó la garantía de mantenimiento de oferta presentada por el oferente.

Por su parte, la GERENCIA DE OPERACIONES Y EXPERIENCIA DEL USUARIO (GOYEU) (ME-2020-60486331-APN-GOYEU#ORSNA) informó que *“en el marco de las cuestiones inherentes a esta Gerencia de Operaciones y Experiencia del Usuario, no hay observaciones que realizar sobre la documentación presentada por el concesionario”*.

La GERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GOIA) (IF-2020-60595837-APN-GOIA#ORSNA) efectuó las siguientes observaciones: *“La oferta de ADB SAFEGATE AMERICAS LLC, con respecto al plazo y cronograma de obra, presentó el listado de entrega de equipos en concordancia con el listado de tres etapas que se encuentra en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Particulares de esta licitación, pero sin mencionar las fechas que en ese Anexo están establecidas. Se deberán presentar las mismas junto a la curva de inversión antes de la firma de la OC, en un todo de acuerdo a lo previsto en el pliego de licitación y a la fecha de adjudicación de la obra. Al respecto se deja constancia que, en su ‘Oferta Económica’, el oferente indica que la misma se desarrolla...bajo las condiciones específicas del presente pliego de licitación...”*.

El Departamento de Evaluación y Desarrollo de Proyectos de la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN AEROPORTUARIA (GPA) (IF-2020-60681381-APN-GPA#ORSNA) analizó la oferta recibida y concluyó *“que la empresa ADB SAFEGATE AMERICAS L.L.C. cumple con los requerimientos técnicos. Sin perjuicio de ello, en caso de resultar adjudicataria, deberá presentar ante el Concesionario los siguientes elementos a fin de ser verificados previo a la firma del contrato: Especificar las fechas previstas de entrega en el Presupuesto Detallado, Presentar la aceptación de los Ingenieros designados como Representantes Técnicos para el soporte in-situ ante contingencias”*.

La GPA (ME-2020-60704365-APN-GPA#ORSNA) hizo suyas las conclusiones elaboradas por su Área Técnica.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO (GAYP) (PV-2020-60884870-APN-GAYP#ORSNA) informó que *“...la Gerencia de Planificación Aeroportuaria ha remitido oportunamente información relativa a la 1º Reprogramación Física-Financiera 2020-2022, incluyendo el proyecto ‘Aeroparque Jorge Newbery - Nuevo Sistema de Balizamiento - Equipamiento Importado’, bajo la identificación ‘ID - 325 - 2,5%’, presupuestado en PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 419.774.544,00), sin IVA, como se programara a través de la NO-2020-40137386-APN-SAI#MTR de fecha 23 de junio de 2020 y remitida al Banco de la Nación Argentina para su conocimiento e intervención. En virtud a ello, cumpla en informar que existen fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria del Banco de la Nación Argentina N° 412463/2 – ‘Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos que conforman el Grupo A del Sistema Nacional de Aeropuertos SNA (2,5%)’, los cuales permiten afrontar el monto programado en la referida Nota en cuanto a la ejecución del proyecto”*.

El Departamento de Compras y Contrataciones, Patrimonio y Suministro de la GAYP (IF-2020-60885974-APN-GAYP#ORSNA) concluyó: *“1. Que el concesionario AA2000 ha cumplido con los requisitos de*

publicidad y difusión establecidos en la Resolución ORSNA 141/2018 'REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES AL FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS' 2. Se señala que de resultar adjudicataria la empresa 'ADB SAFEGATE AMERICA L.L.C.' deberá acompañar: 1. DDJJ prevista en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares”.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP), la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN AEROPORTUARIA (GPA), la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (GREYF), la GERENCIA DE OPERACIONES Y EXPERIENCIA DEL USUARIO (GOYEU) y la GERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GOIA) elaboraron el Informe de Firma Conjunta IF-2020-60899037-APN-GAYP#ORSNA por el cual se concluyó que *“la oferta por un monto de DÓLARES AMERICANOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 16/100 (USD 6.374.833,16.-), presentada por la firma ADB SAFEGATE AMERICA L.L.C., se encuentra en condiciones técnicas, económicas y financieras de ser adjudicataria, debiendo el Concesionario solicitar a la empresa previo a la emisión de la Orden de Compra que especifique “las fechas previstas de entrega en el Presupuesto Detallado. Con respecto al plazo y cronograma de obra, la empresa presentó el listado de entrega de equipos en concordancia con el listado de tres etapas que se encuentra en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Particulares de esta licitación pero sin mencionar las fechas que en ese Anexo están establecidas. Se deberán presentar las mismas junto a la curva de inversión. A su vez, deberá “Presentar la aceptación de los Ingenieros designados como Representantes Técnicos para el soporte in-situ ante contingencias, y además, cumplir con el Artículo 8°, Capítulo II, Bases del Procedimiento del ‘Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Provisión’ y adjuntar “DDJJ de no estar incurso en causal inhabilitante del Artículo 28° del Decreto N° 1023/01”.*

Al tomar intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (IF-2020-61271275-APN-GAJ#ORSNA) menciona que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (AA2000 S.A.) solicitó al ORSNA la aprobación de la etapa de evaluación de ofertas y la aprobación de la preadjudicación de la selección de un contratista de acuerdo a lo dispuesto por la normativa citada, acompañando la Nota AA2000-COMP-898/20 (IF-2020-59959695-APN-USG#ORSNA) por la cual se remitió la documentación relacionada con la publicación, difusión y propuesta de la pre-adjudicación del procedimiento de selección, complementando la documentación remitida mediante Nota AA2000-COMP-901/20 (IF-2020-60131042-APN-USG#ORSNA).

La GAJ entendió que, en lo relativo a las formas, plazos de notificación y difusión del proceso de selección, conforme lo manifestado por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP), mediante el IF-2020-60885974-APN-GAYP#ORSNA del Departamento de Compras y Contrataciones, Patrimonio y Suministro, dicha obligación se encuentra cumplimentada ya que puso de manifiesto que *“...han cumplido los requisitos de publicidad y difusión establecidos en la Resolución ORSNA N° 141/18”.*

El Servicio Jurídico sostuvo que, con ello, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el *'REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000*

SOCIEDAD ANÓNIMA CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES AL FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS’, aprobado por Resolución ORSNA N° 141/18, en cuanto estableció en el punto a) párrafo 5 del Artículo IV que: *“El día que se celebre la apertura de ofertas, el Concesionario deberá entregar, al personal del ORSNA que asista a la misma, una copia del acta de apertura y de cada una de las ofertas presentadas (entendiendo por “oferta” la propuesta completa, técnica y económicamente), todas ellas en soporte digital. Asimismo, dentro de los SIETE (7) días hábiles de celebrado el acto de apertura de ofertas, el Concesionario deberá remitir al ORSNA copia de la totalidad de las ofertas presentadas en soporte papel, poniendo a consideración del Organismo la propuesta cuya adjudicación se recomienda y las razones que la justifican, de conformidad con los principios rectores del procedimiento previstos en el punto II. Asimismo deberá remitir al Organismo la acreditación de que se le ha dado publicidad y difusión a la convocatoria en los términos del punto VII de este reglamento”*.

Por su parte, mencionó la GAJ que conforme se desprende de lo manifestado en el acápite ‘I. Antecedentes’, la GREYF, la GOYEU, la GPA y la GAYP han efectuado la intervención correspondiente al ámbito de su competencia (PV-2020-60433981-APN-GREYF#ORSNA; ME-2020-60486331-APN-GOYEU#ORSNA; IF-2020-60595837-APN-GOIA#ORSNA e IF-2020-60681381-APN-GPA#ORSNA).

Explicó el Servicio Jurídico que las conclusiones a las que han arribado las Gerencias técnicas mencionadas han sido plasmadas en el Informe de Firma Conjunta IF-2020-60899037-APN-GAYP#ORSNA.

La GAJ, también, recordó que conforme lo prevé el Reglamento, prescrito por la Resolución ORSNA N° 141/18, en su punto VIII, la aprobación de la preadjudicación (...) deberá ser emitida por la máxima autoridad del ORSNA o por cualquier miembro integrante del Directorio del Organismo Regulador.

El Servicio Jurídico concluyó señalando que, habiéndose analizado la documentación acompañada, en virtud de los informes técnicos emitidos por las áreas con competencia específica, no existirían reparos jurídicos que oponer al avance del procedimiento llevado a cabo por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (AA2000 S.A.) con ocasión de la etapa de evaluación de ofertas y de la preadjudicación de un contratista para la “Provisión de Materiales Nuevo Sistema de Balizamiento - Pista 13-31 (AEP-4232)” en el AEROPUERTO INTERNACIONAL “JORGE NEWBERY” de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución mencionada.

Con fecha 15 de septiembre del corriente, el Sr. Presidente del Directorio suscribió la NO-2020-61578190-APN-ORSNA#MTR por la cual se comunicó a AA2000 S. A. la aprobación de la preadjudicación realizada por ese Concesionario a la firma ADB SAFEGATE AMERICA L.L.C., por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 16/100 (USD 6.374.833,16.-).

Asimismo, se informó a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (AA2000 S.A.) que debía requerir a la mencionada empresa, previo a la emisión de la Orden de Compra, cierta documentación la cual requería ser verificada por el propio Concesionario.

Por otra parte, se informó a AA2000 S.A. que la Fuente de Financiamiento para el proyecto en cuestión es la Cuenta Fiduciaria del “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO ‘A’ DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) - (2,5%)” del “FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (FFSNA)”.

Por último, se señaló que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (AA2000 S.A.) deberá atenerse a lo dispuesto por la Cláusula IV, Inciso e), Punto ii, del Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 141/18 que prescribe que *“Dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de aprobadas las etapas y los procedimientos previstos en los apartados a), b), c) o d) de este punto IV, el Concesionario deberá adjudicar la Obra y remitir copia de la adjudicación al ORSNA”*.

Cabe señalar que en esta instancia corresponde la ratificación de nota mencionada por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la NO-2020-61578190-APN-ORSNA#MTR suscripta, con fecha 15 de septiembre de 2020, por el Sr. Presidente del Directorio.

Punto 2 - El Sr. Secretario General somete a consideración el EX-2020-39776448-APN-USG#ORSNA por el cual tramita el procedimiento realizado por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (AA2000 S.A.) a los fines de seleccionar un contratista para la realización de la obra denominada “Readecuación Partidas Internacionales (AEP4517)” y la obra “Readecuación Arribos Internacionales (AEP4518)”, ambas en el AEROPUERTO INTERNACIONAL “JORGE NEWBERY” de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, bajo la modalidad de Licitación Pública, en Etapa Única bajo el sistema de Ajuste Alzado de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 141/18

Cabe recordar que por NO-2020-43477562-APN-ORSNA#MTR, con fecha 7 de julio de 2020, se notificó a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (AA2000 S.A.) las observaciones efectuadas a la documentación licitatoria acompañada a los fines de su publicación.

Posteriormente, AA2000 S.A. por su Nota AA2000-INFRA-741/20, del 22 de julio de 2020, (IF-2020-47330089-APN-USG#ORSNA) dio respuestas a las observaciones efectuadas por el ORSNA.

Con fecha 31 de julio del corriente, el Concesionario mediante su Nota AA2000-INFRA-787/20

(IF-2020-50637358-APN-USG#ORSNA) adjuntó el Informe Ambiental Básico de la obra “Readecuación Partidas Internacional - AEP 4517” aprobada por nota NO-2020-38110391-APN-ORSNA#MTR..

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) (IF-2020-51309188-APN-GAYP#ORSNA e IF-2020-51308677-APN-GAYP#ORSNA) agregó las constancias de publicación del procedimiento licitatorio realizada por el ORSNA en su página WEB y las constancias de publicación del procedimiento licitatorio efectuada por el Concesionario en su página WEB.

Posteriormente, AA2000 S.A., por Nota AA2000-COMP-815/20 (IF-2020-52759018-APN-USG#ORSNA), remitió la documentación relacionada con la publicación, difusión y propuesta de preadjudicación del presente procedimiento de selección.

La GAYP mediante NO-2020-53054924-APN-GAYP#ORSNA, con fecha 12 de agosto de 2020, solicitó a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (AA2000 S.A.) la presentación de la totalidad de las ofertas, respondiéndose, a ello, por Nota AA2000-COMP-839/20 (IF-2020-54805761-APN-USG#ORSNA).

Asimismo, se agregaron en las actuaciones las ofertas presentadas por las firmas CRIBA S.A, JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., NIRO CONSTRUCCIONES S.A., UT RIVA S.A.I.I.C.F.A Y TECMA SA., UT TGLT S.A. y SES S.A., KRALICEK OBRAS CIVILES S.A., UT ERNESTO TARNOVSKY S.A. Y PELQUE S.A., MARLE S.A., CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A., ACONTEC S.R.L, TEXIMCO S.A.-AMG S.A UT y CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.

La GAYP (PV-2020-55887209-APN-GAYP#ORSNA) informó que *“(...) Al respecto, cabe señalar que se han cumplido los requisitos administrativos del procedimiento, que comprenden la publicidad y difusión de la licitación, la remisión de una copia del acta de apertura de ofertas, la totalidad de las ofertas presentadas y una propuesta de preadjudicación realizada por el Concesionario. Por su parte, ha tomado intervención el DEPARTAMENTO CONTABLE de esta Gerencia a través de la Providencia N° PV-2020-55756139-APNGAYP#ORSNA, donde analiza la documentación presentada por los oferentes a fin de determinar la capacidad económica-financiera de los mismos. Al respecto, y conforme surge del análisis realizado por dicho Departamento, cabe señalar que para el supuesto que el Organismo apruebe la propuesta de preadjudicación del Concesionario a JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., deberá solicitar previo a adjudicar, copia autenticada del Estado Contable del último ejercicio cerrado. (...) Sin perjuicio de ello, cabe señalar que como fuera manifestado al momento de aprobación de los Pliegos, la Gerencia de Planificación Aeroportuaria deberá solicitar una Reprogramación Financiera, a fin de actualizar el monto estimado del proyecto, destacando que dicha reprogramación será remitida oportunamente al MINISTERIO DE TRANSPORTE para su tramitación”*.

El Departamento de Evaluación y Desarrollo de Proyectos de la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN DE AEROPORTUARIA (GPA) (IF-2020-57149502-APN-GPA#ORSNA) elaboró el Informe Técnico por el cual efectuó el análisis en el ámbito de su competencia a la luz de los informes elaborados por el Concesionario y los pliegos que rigen el procedimiento de selección, concluyendo que *“En función de Precio y Capacidad Técnica, esta GPA entiende que la oferta de la empresa TRIVIÑO CONSTRUCCIONES SA resulta la más conveniente por haber presentado la oferta más económica y exhibir capacidad técnica suficiente para la correcta ejecución de los trabajos, por lo cual esta GPA la ubica Primera en Orden de Mérito. (...) En caso de resultar adjudicataria, la empresa TRIVIÑO CONSTRUCCIONES S.A. deberá presentar, previo a la firma del contrato, la siguiente documentación que, a su vez, tendrá que “ser verificada por el Concesionario, indicando que “deberá rectificar y/o ratificar que cumplirá con el plazo estipulado en el PBCP, también, “Deberá Incorporar las Oficinas de Fiscalización del ORSNA en esquema de Obrador, y “Deberá adecuar el plan de trabajo al plazo estipulado en el PBCP”*.

La GPA (ME-2020-57166891-APN-GPA#ORSNA) concluyó que “1. En función de Precio y Capacidad Técnica, esta GPA entiende que la oferta de la empresa TRIVIÑO CONSTRUCCIONES SA resulta la más conveniente, por haber presentado la oferta más económica y exhibir capacidad técnica suficiente para la correcta ejecución de los trabajos, por lo cual esta GPA la ubica Primera en Orden de Mérito. 2. Si bien su presupuesto difiere en menos del 3% de la de TRIVIÑO CONSTRUCCIONES S.A., la oferta de RIVA SAIICFA no presenta Certificado de Capacidad de Contratación vigente, en tanto TECMA S.A., la otra integrante de la U.T. no presenta Certificado; motivo por el cual y en el estricto marco de sus competencias -y sin entrar en consideraciones sobre la nota obrante a fs. 520/525 de su presentación, cuyo análisis y validación no incumben a esta GPA- esta Gerencia entiende que la oferta de RIVA no cumpliría con lo estipulado en el Artículo 8 del Pliego de Condiciones Particulares. En caso de resultar adjudicataria, la empresa TRIVIÑO CONSTRUCCIONES S.A. deberá presentar, previo a la firma del contrato, la siguiente documentación que, a su vez, deberá ser verificada por el Concesionario debiendo “...rectificar y/o ratificar que cumplirá con el plazo estipulado en el PBCP, también, “Deberá Incorporar las Oficinas de Fiscalización del ORSNA en esquema de Obrador, y “Deberá adecuar el plan de trabajo al plazo estipulado en el PBCP. (...) se recuerda que oportunamente esa Gerencia de Administración y Presupuesto deberá gestionar, conjuntamente con el área que corresponda, la actualización de la Reprogramación Financiera conforme los valores finales que resulten de la adjudicación de la presente obra”.

La GREFY (ME-2020-57257257-APN-GREYF#ORSNA) efectuó la intervención respecto de su competencia, concluyendo que “JOSE LUIS TRIVIÑO ha contratado póliza en una de las compañías autorizadas por la SSN, la cual tiene los TRES (3) indicadores con valores SUPERIORES a los de referencia. Del trabajo realizado no surgen objeciones a la póliza presentada. (...) Adicionalmente, se informa que los restantes oferentes han presentado pólizas de caución como garantía de mantenimiento de oferta y no se encuentran objeciones respecto de su integración”.

La GOYEU (ME-2020-57318452-APN-GOYEU#ORSNA) informó que “corresponde informar que, en el marco de las cuestiones inherentes a esta Gerencia de Operaciones y Experiencia del Usuario, no hay observaciones que realizar sobre la documentación presentada por el Concesionario correspondiente a las empresas arriba mencionadas.”

El Departamento de Fiscalización de Obras de la GERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTURIA (GOIA) (PV-2020-57404459-APN-GOIA#ORSNA) agregó el Informe Técnico de Firma Conjunta (IF-2020-57332287-APN-GOIA#ORSNA) efectuando las siguientes observaciones: “(*1) Esta GOIA no toma en consideración para su evaluación la mención por parte de AA2000, en el Anexo de la nota AA2000-COMP839/20 (IF-2020-54855771-APN-USG#ORSNA) (en el análisis de la empresa Triviño SA). Se toma como válida la minuta de reunión realizada el día 07-08-2020 en las oficinas de Aeroparque, por la que se actualiza la información del Rubro a: ‘Plazo: 4 + 2 meses’, por no corresponder la misma a este proceso de licitación, al ser efectuada a posteriori a la apertura de las ofertas. Esta GOIA considera que la presente observación está relacionada con el requerimiento efectuado en el (*2). (*2) Es opinión de esta GOIA que de resultar adjudicataria algunas de las empresas que no aclaran en su Cronograma de Obra el Plazo del ‘Hito 1: Rubro 10’ – Instalación de Mangas (Completo) e Ítem 01.18.01 - Retiro de pasarelas existentes; todos del apartado ‘4518 - Readecuación Arribos Internacionales, especificado en el Artículo 23 del PCP, deberán realizarlo de conformidad al

mismo antes de la firma de la orden de compra respectiva (...)”.

El Departamento de Compras y Contrataciones, Patrimonio y Suministros de la GAYP (IF-2020-57645753-APN-GAYP#ORSNA) concluyó que *“1... el concesionario AA2000 ha cumplido con los requisitos de publicidad y difusión establecidos en la Resolución ORSNA 141/2018 “REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES AL FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS; 2. Que, en virtud de la información expuesta se recomienda declarar inadmisibile la Oferta presentada por RIVA S.A. - TECMA S.A.UT, toda vez que la misma presenta condicionamientos a la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, salvo opinión jurídica en contrario; 3. Se señala que de resultar adjudicataria la empresa ‘JOSE LUIS TRIVIÑO S.A.’ deberá acompañar: 1’. DDJJ prevista en el artículo 7.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, 2’. Consignar correctamente el nombre de la firma en la DDJJ prevista en el artículo 38 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares”*.

La GAYP, la GPA, la GREYF, la GOYEU y la GOIA (IF-2020-58120893-APN-GAYP#ORSNA) elaboraron el Informe de Firma Conjunta concluyendo que *“la oferta por un monto de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 02/100 (\$ 746.097.629,02.-) (se considera como base el mes previo a la Apertura de Sobres, celebrado el día 03 de agosto de 2020) presentada por la firma JOSE LUIS TRIVIÑO SA, se encuentra en condiciones técnicas económicas y financieras de ser adjudicataria, debiendo el Concesionario solicitar a la empresa, en la oportunidad que corresponda, la presentación de la documentación complementaria, referida en este Informe, que sea necesaria. En función de lo expuesto, no existiendo objeciones para continuar con el presente trámite, se remiten las actuaciones a los fines de la gestión que estime corresponder”*..

Al tomar intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (IF-2020-58322326-APN-GAJ#ORSNA) señaló que en lo relativo a las formas, plazos de notificación y difusión del proceso de selección, conforme lo manifestado por la GAYP (PV-2020-55887209-APN-GAYP#ORSNA), dicha obligación se encuentra cumplimentada ya que señaló *“(...) que se han cumplido los requisitos administrativos del procedimiento, que comprenden la publicidad y difusión de la licitación, la remisión de una copia del acta de apertura de ofertas, la totalidad de las ofertas presentadas y una propuesta de pre-adjudicación realizada por el Concesionario”*, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES AL FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, aprobado por Resolución ORSNA N° 141/18, en cuanto estableció en el punto a) párrafo 5 del Artículo IV que *“El día que se celebre la apertura de ofertas, el Concesionario deberá entregar, al personal del ORSNA que asista a la misma, una copia del acta de apertura y de cada una de las ofertas presentadas (entendiendo por “oferta” la propuesta completa, técnica y económicamente), todas ellas en soporte digital. Asimismo, dentro de los SIETE (7) días hábiles de celebrado el acto de apertura de ofertas, el Concesionario deberá remitir al ORSNA copia de la totalidad de las ofertas presentadas en soporte papel, poniendo a consideración del Organismo la propuesta cuya adjudicación se recomienda y las razones que la justifican, de conformidad con los principios rectores del procedimiento previstos en el punto II. Asimismo*

deberá remitir al Organismo la acreditación de que se le ha dado publicidad y difusión a la convocatoria en los términos del punto VII de este reglamento”.

Refirió la GAJ que la GPA, la GREYF, la GOYEU, la GOIA y la GAYP han efectuado la intervención correspondiente al ámbito de su competencia mediante ME-2020-57166891-APN-GPA#ORSNA; ME-2020-57257257-APN-GREYF#ORSNA; ME-2020-57318452-APN-GOYEU#ORSNA; PV-2020-57404459-APN-GOIA#ORSNA -con archivo embebido IF-2020-57332287-APNGOIA#ORSNA- e IF-2020-57645753-APN-GAYP#ORSNA, respectivamente).

Aclaró el Servicio Jurídico que las conclusiones a las que han arribado las Gerencias mencionadas han sido plasmadas en el Informe de Firma Conjunta (IF-2020-58120893-APN-GAYP#ORSNA), en el cual se mencionó que la oferta “(...) *presentada por la firma JOSE LUIS TRIVIÑO SA, se encuentra en condiciones técnicas económicas y financieras de ser adjudicataria, debiendo el Concesionario solicitar a la empresa, en la oportunidad que corresponda, la presentación de la documentación complementaria, referida en este Informe, que sea necesaria”.*

La GAJ señaló que la GAYP, mediante PV-2020-55887209-APN-GAYP#ORSNA, manifestó que “*la Gerencia de Planificación Aeroportuaria deberá solicitar una Reprogramación Financiera a fin de actualizar el monto estimado del proyecto, destacando que dicha reprogramación será remitida, oportunamente, al MINISTERIO DE TRANSPORTE para su tramitación”.*

El Servicio Jurídico agregó que la GPA (ME-2020-57166891-APN-GPA#ORSNA) requirió que “(...), *oportunamente, esa Gerencia de Administración y Presupuesto deberá gestionar, conjuntamente con el área que corresponda, la actualización de la Reprogramación Financiera conforme los valores finales que resulten de la adjudicación de la presente obra.”.*

Explicó la GAJ que el monto de la oferta, seleccionada como preadjudicataria por el Concesionario y por las áreas técnicas del ORSNA, resulta mayor que el monto programado en la Programación Física - Financiera 2020-2022, por lo que éste deberá adecuarse en forma urgente y, posteriormente, deberá ser comunicado al BANCO DE LA NACION ARGENTINA (BNA) en su calidad de Fiduciario del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (FFSNA), en virtud lo establecido por el Artículo 23° del Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, suscripto el día 29 de diciembre de 2009.

El Servicio Jurídico recordó que, conforme lo prevé el Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 141/2018, en su punto VIII, la aprobación de la preadjudicación “(...) *deberá ser emitida por la máxima autoridad del ORSNA o por cualquier miembro integrante del Directorio del Organismo”.*

Concluyó la GAJ señalando que no existirían reparos jurídicos que oponer al avance del procedimiento llevado a cabo por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (AA2000 S.A.) en ocasión de la etapa de evaluación de ofertas y de la preadjudicación de un contratista para la realización de la obra denominada “Readecuación Partidas Internacionales (AEP4517)” y de la obra “Readecuación Arribos Internacionales (AEP4518)”, ambas en el AEROPUERTO INTERNACIONAL “JORGE NEWBERY” de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 141/18.

Con fecha 2 de septiembre del corriente, el Sr. Presidente del Directorio suscribió la NO-2020-58363903-APN-ORSNA#MTR dirigida a AA2000 S.A. por la que se aprobó la pre-adjudicación realizada por ese Concesionario a la firma JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., por un monto de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 02/100 (\$746.097.629,02) (Se considera como base el mes previo a la Apertura de Sobres celebrado el día 3 de Agosto del corriente).

Asimismo se solicitó al Concesionario requerir a la mencionada empresa cierta documentación en forma previa a la emisión de la Orden de Compra.

Por último, se informó a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (AA2000 S.A.) que la Fuente de Financiamiento para el proyecto en cuestión es la Cuenta Fiduciaria del “PATRIMONIO DE AFECTACION ESPECÍFICA PARA OBRAS DEL BANCO DE PROYECTOS 2012” del “FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (FFSNA)”, debiendo atenerse, asimismo, a lo dispuesto en la Cláusula IV, inciso e), punto ii que indica que *“Dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de aprobadas las etapas y los procedimientos previstos en los apartados a), b), c) o d) de este punto IV, el Concesionario deberá adjudicar la Obra y remitir copia de la adjudicación al ORSNA”*.

Cabe señalar que en esta instancia corresponde la ratificación de nota mencionada por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la NO-2020-58363903-APN-ORSNA#MTR, suscripta con fecha 2 de septiembre de 2020, por el Sr. Presidente del Directorio.

Punto 3 – El Secretario General somete a consideración el EX-2020-40212350-APN-USG#ORSNA por el cual tramita el procedimiento de selección de un contratista para la realización de la obra denominada “Instalación de Nuevo Sistema de Balizamiento - Categoría III (Cód.: AEP-4232)” del AEROPUERTO INTERNACIONAL “JORGE NEWBERY” de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, bajo la modalidad de Licitación Pública, de Etapa Única, bajo el sistema de Ajuste Alzado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución ORSNA N° 141/18.

Cabe recordar que por NO-2020-41199170-APN-ORSNA#MTR, con fecha 27 de junio del corriente, se aprobó con algunas observaciones la documentación licitatoria acompañada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (AA2000 S.A.) para el llamado de la referida obra bajo la modalidad Licitación Pública, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento aprobado por aquella Resolución ORSNA, en su cláusula IV, Inc. a).

El Concesionario mediante su Nota AA2000-INFRA-743/22 (IF-2020-47787600-APN-USG#ORSNA) dio respuesta a las observaciones efectuadas.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN AEROPORTUARIA (GPA) (NO-2020-48829918-APN-

GPA#ORSNA y NO-2020-48830298-APN-GPA#ORSNA) dio intervención a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y a la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E. (EANA), respectivamente, respecto de la presentación efectuada por el Concesionario.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) (IF-2020-51305016-APN-GAYP#ORSNA e IF-2020-51304591-APN-GAYP#ORSNA) incorporó las constancias de publicación del procedimiento licitatorio subidas a la página WEB de este Organismo Regulador y, a su vez, de publicación del procedimiento licitatorio efectuada por el Concesionario en su página WEB.

La ANAC tomó la intervención requerida remitiendo las NO-2020-52194966-APN-DGIYSA#ANAC; NO-2020-51947725-APN-DGIYSA#ANAC; NO-2020-53127966-APN-DGIYSA#ANAC; la Nota NO-2020-53359784-APN-DGIYSA#ANAC y NO-2020-53151924-APN-DGIYSA#ANAC.

La GPA (NO-2020-54707802-APN-GPA#ORSNA) envió las notas con la intervención de la Autoridad Aeronáutica al Concesionario.

Con fecha 9 de septiembre del corriente, AA2000 S.A. mediante su Nota AA2000-COMP-900/28 (IF-2020-60102028-APN-USG#ORSNA) acompañó la documentación relacionada con la publicación, difusión y propuesta de preadjudicación del presente procedimiento de selección.

AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (AA2000 S.A.) informó el enlace por el cual pudieron descargarse las ofertas presentadas (Nota AA2000-COMP-914/20) (IF-2020-60396286-APN-USG#ORSNA).

En este sentido, se han vinculado las ofertas de las siguientes firmas: IPE NEUQUÉN S.A. (IF-2020-60423425-APNUSG#ORSNA); AMG OBRAS CIVILES S.A. (IF-2020-60424627-APN-USG#ORSNA); EDASA S.A. (F-2020-60426934-APN-USG#ORSNA); ERNESTO TARNOUSKY (IF-2020-60427947-APN-USG#ORSNA); y AUTOTROL S.A. (IF-2020-60430017-APN-USG#ORSNA).

El Departamento Contable de la GAYP (PV-2020-60630068-APN-GAYP#ORSNA) analizó las ofertas a los efectos de determinar la capacidad económica-financiera de cada una de las firmas presentadas.

Posteriormente, la GAYP informó que: *“el Concesionario remitió: i) el modelo de la difusión de la licitación pública, ii) copia del aviso difundido en periódico local, iii) Copias de las circulares y mails de difusión, iv) planilla resumen de ofertas, análisis de indicadores económicos-financieros, análisis de la documentación presentada y planilla de capacidad de contratación y v) copia simple del acta de apertura de las ofertas, labrada por escribano público (...) Se han cumplido los requisitos administrativos del procedimiento que comprenden la publicidad y difusión de la licitación, la remisión de una copia del acta de apertura de ofertas, la totalidad de las ofertas presentadas y una propuesta de preadjudicación realizada por el Concesionario”*.

Por su parte, la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (GREYF) (ME-2020-60805061-APN-GREYF#ORSNA) informó que *“EQUIPOS DE ABORDO S.A. ha constituido una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA con una póliza de seguro de caución, de acuerdo con una de las modalidades previstas expresamente en el pliego. Además, EQUIPOS DE ABORDO S.A. ha*

contratado póliza en una de las compañías autorizadas por la SSN, la cual tiene los TRES (3) indicadores con valores SUPERIORES a los de referencia. Del trabajo realizado, no surgen objeciones a la póliza presentada. Con respecto al resto de los oferentes también se han analizado las pólizas presentadas sin hallarse elementos que contradigan la documentación licitatoria”.

La GERENCIA DE OPERACIONES Y EXPERIENCIA DEL USUARIO (GOYEU) (ME-2020-60943929-APN-GOYEU#ORSNA) informó “...que en el marco de las cuestiones inherentes a esta Gerencia de Operaciones y Experiencia del Usuario, no hay observaciones que realizar sobre la documentación presentada por el Concesionario.”

El Departamento de Fiscalización de Obras de la GOIA (IF-2020-60957807-APN-GOIA#ORSNA) efectuó observaciones a todas las ofertas, entre lo cual manifestó que “(*3) La oferta de EQUIPOS DE ABORDO SA presentaba una incongruencia en cuanto al plazo de la obra en su Carta Oferta, lo que fue subsanado en su Nota Aclaratoria de fecha 03 de septiembre de 2020 presentada por el Concesionario; (*4) La oferta de EQUIPOS DE ABORDO SA, en la Curva de Certificación, deja un remanente del 1,5% de la obra para el quinto mes; (*3) y (*4) Por Nota aclaratoria del 3 de septiembre de 2020 la empresa EDASA informa al concesionario: ‘Tengo el agrado de dirigirnos a Ud. a efectos de confirmarle que nuestra Empresa ratifica la aceptación de todos los términos expresados en el Pliego de Condiciones de la Obra AEP 4232 INSTALACIÓN NUEVO SISTEMA DE BALIZAMIENTO CAT III AEROPARQUE JORGE NEWBERY”.

El Departamento de Evaluación y Desarrollo de Proyectos de la GPA elaboró el Informe Técnico (IF-2020-61103311-APN-GPA#ORSNA) por el cual analizó las ofertas recibidas y concluyendo que “La empresa EQUIPOS DE ABORDO S.A. cuenta con los antecedentes requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a obras de Balizamiento de Categoría III. Si bien su Certificado de Capacidad de Contratación -de vigencia válida- no alcanza el monto requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme lo establecido en el Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ello no constituye causal de desestimación de la oferta. Por todo lo expuesto en los párrafos anteriores y dada la envergadura y complejidad de la obra, esta GPA considera que la empresa EQUIPOS DE ABORDO S.A. resulta la oferta más conveniente por cumplir con los aspectos técnicos requeridos. En caso de resultar adjudicataria, la empresa EQUIPOS DE ABORDO S.A. deberá, previo a la firma del contrato, dar cumplimiento a los siguientes requerimientos, los que a su vez deberán ser verificados por el Concesionario: Deberá incorporar la oficina correspondiente a la Fiscalización del ORSNA en el Obrador; Deberá presentar los análisis de precios”.

La GPA (ME-2020-61150488-APN-GPA#ORSNA) replicó el Informe Técnico (IF-2020-61103311-APN-GPA#ORSNA) del Departamento de Evaluación y Desarrollo de Proyectos.

Por su parte, el Departamento Contable de la GAYP (PV-2020-61881568-APN-GAYP#ORSNA) concluyó que “EQUIPOS DE ABORDO S.A. acredita capacidad económica-financiera suficiente, ya que cumple con el índice de liquidez corriente y con al menos tres (3) de los cuatro (4) restantes, destacando que no presenta último Estado Contable correspondiente al período 2019, agregando que “...la Gerencia de Planificación Aeroportuaria ha remitido oportunamente información relativa a la 1º Reprogramación Física-Financiera 2020-2022, incluyendo el proyecto ‘Aeroparque Jorge Newbery - Nuevo Sistema de

Balizamiento - Instalación y Materiales Nacionales’, bajo la identificación ‘ID - 237 - 11,25%’, presupuestado en PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 824.465.620,00), IVA Incluido, como se programara a través de la NO-2020-40137386-APN-SAI#MTR de fecha 23 de junio de 2020 y remitida al Banco de la Nación Argentina para su conocimiento e intervención. En tal sentido, cumpla en informar que existen fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria del Banco de la Nación Argentina N° 412464/9 – CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACION ESPECÍFICA PARA OBRAS DEL SNA (11,25%), los cuales permiten afrontar el monto programado a través referida Nota en cuanto a la ejecución del proyecto”.

La GAYP (IF-2020-61046602-APN-GAYP#ORSNA) agregó las constancias surgidas de la página de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) donde se observa la existencia o inexistencia de deudas a dicho Organismo Público.

El Departamento de Compras y Contrataciones, Patrimonio y Suministro (IF-2020-61958067-APN-GAYP#ORSNA) de la GAYP concluyó “1. *Que el concesionario AA2000 ha cumplido con los requisitos de publicidad y difusión establecidos en la Resolución ORSNA 141/2018 “REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES AL FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS. 2. Se señala que de resultar adjudicataria la empresa “EQUIPOS DE ABORDO S.A.” deberá regularizar su situación con la AFIP.”*

La GAYP, la GPA, la GOYEU y la GOIA elaboraron el Informe de Firma Conjunta (IF-2020-62069328-APN-GAYP#ORSNA) concluyendo que “A través de este análisis conjunto, se manifiesta que se ha llegado a la conclusión de que la oferta por un monto de PESOS QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 516.981.739,00.-) IVA no incluido (Mes Base Junio 2020) presentada por la firma EQUIPOS DE ABORDO S.A., se encuentra en condiciones técnicas, económicas y financieras de ser adjudicataria, debiendo el Concesionario: Indicarle a la empresa que debe regularizar su situación ante la AFIP, dando cumplimiento al inciso f, del Artículo 23 de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales. Asimismo, deberá solicitar a la empresa, previo a la emisión de la Orden de Compra: Incorporar la oficina correspondiente a la Fiscalización del ORSNA en el esquema de Obrero. Presentar los análisis de precios”.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2020-62680552-APN-GAJ#ORSNA) expresó que en lo relativo a las formas, plazos de notificación y difusión del proceso de selección se encuentra efectivizada ya que se “...han cumplido los requisitos de publicidad y difusión establecidos en la Resolución ORSNA N° 141/18”, de acuerdo a lo manifestado por la GAYP mediante un Informe de su Departamento de Compras y Contrataciones, Patrimonio y Suministro (IF-2020-61958067-APN-GAYP#ORSNA), dándose acatamiento a lo establecido por el ‘REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES AL FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS’, aprobado por Resolución ORSNA N° 141/18; en cuanto estableció en el punto a) párrafo 5 del Artículo IV que “El día que se celebre la apertura de ofertas, el Concesionario deberá entregar, al personal del ORSNA que asista a la misma, una copia del acta de apertura y de cada una de

las ofertas presentadas (entendiendo por ‘oferta’ la propuesta completa, técnica y económicamente), todas ellas en soporte digital. Asimismo, dentro de los SIETE (7) días hábiles de celebrado el acto de apertura de ofertas, el Concesionario deberá remitir al ORSNA copia de la totalidad de las ofertas presentadas en soporte papel, poniendo a consideración del Organismo la propuesta cuya adjudicación se recomienda y las razones que la justifican, de conformidad con los principios rectores del procedimiento previstos en el punto II. Asimismo, deberá remitir al Organismo la acreditación de que se le ha dado publicidad y difusión a la convocatoria en los términos del punto VII de este reglamento”.

Agregó la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que la GREYF, la GOYEU, la GOIA, la GPA y la GAYP han efectuado la intervención correspondiente al ámbito de su competencia (ME-2020-60805061-APN-GREYF#ORSNA; ME-2020-60943929-APN-GOYEU#ORSNA; Informe Técnico N° IF-2020-60957807-APN-GOIA#ORSNA; ME-2020-61150488-APN-GPA#ORSNA; PV-2020-61881568-APN-GAYP#ORSNA e Informe IF-2020-61958067-APN-GAYP#ORSNA) plasmando sus conclusiones en el Informe de Firma Conjunta (IF-2020-62069328-APN-GAYP#ORSNA) y manifestando que “A través de este análisis conjunto, se manifiesta que se ha llegado a la conclusión de que la oferta por un monto de PESOS QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 516.981.739,00.-), IVA no incluido (Mes Base Junio 2020), presentada por la firma EQUIPOS DE ABORDO S.A. se encuentra en condiciones técnicas, económicas y financieras de ser adjudicataria, debiendo el Concesionario indicarle a la empresa que debe regularizar su situación ante la AFIP, dando cumplimiento al inciso f, del Artículo 23 de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales. Asimismo, deberá solicitar a la empresa, previo a la emisión de la Orden de Compra: Incorporar la oficina correspondiente a la Fiscalización del ORSNA en el esquema de Obrero. Presentar los análisis de precios”.

Explicó el Servicio Jurídico que cabe recordar que conforme lo prevé el Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 141/2018, en su punto VIII, la aprobación de la pre-adjudicación deberá ser emitida por la máxima autoridad del ORSNA o por cualquier miembro integrante del Directorio del Organismo.

La GAJ concluyó que no existirían reparos jurídicos que oponer al avance del procedimiento llevado a cabo por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (AA2000 S.A.) con ocasión de la etapa de evaluación de ofertas y de la pre-adjudicación de un contratista para la obra denominada “Instalación de Nuevo Sistema de Balizamiento Categoría III (Cód.: AEP-4232)”, del AEROPUERTO INTERNACIONAL “JORGE NEWBERY” de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ORSNA antedicha.

Con fecha 18 de septiembre de 2020, el Sr. Presidente del Directorio suscribió la NO-2020-62732219-APN-ORSNA#MTR dirigida a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. e informando la aprobación de la pre-adjudicación realizada por el Concesionario, a la firma EQUIPOS DE ABORDO SOCIEDAD ANÓNIMA por un monto de PESOS QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 516.981.739,00.-), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) (Mes base junio/20).

Asimismo en dicha nota se requirió a AA2000 S.A. que informe a la empresa que la Fuente de

Financiamiento para el proyecto en cuestión es la Cuenta Fiduciaria del PATRIMONIO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (11,25%)” del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (FFSNA).

Por último, se indicó a AA2000 S.A. que debía atender lo dispuesto en la Cláusula IV, Inciso e), Punto ii del Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 141/18 que prescribe que “*Dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de aprobadas las etapas y los procedimientos previstos en los apartados a), b), c) o d) de este punto IV, el Concesionario deberá adjudicar la Obra y remitir copia de la adjudicación al ORSNA*”.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la NO-2020-62732219-APN-ORSNA#MTR suscripta, con fecha 18 de septiembre de 2020, por el Sr. Presidente del Directorio.

Punto 4 – El Sr. Secretario General somete a consideración el EX -2020-46839752-APN-USG#ORSNA por el cual tramita el procedimiento de selección de un contratista para la realización de las obras denominadas: “Reconstrucción, Prolongación y Recategorización de Pista - AEP4497”; “Reconstrucción Rodaje Norte y Principal y Nuevas Salidas de Pista Norte - AEP4375”; “Nuevo Sistema De Rodajes y Red Sanitaria y Cloacal en Cabecera Sur - AEP4496 ”, todas ellas en el AEROPUERTO NTERNACIONAL "JORGE NEWBERY" de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”, bajo la modalidad de Licitación Pública, de Etapa Única, bajo el sistema de Unidad de Medida, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 141/18.

Cabe recordar que por NO-2020-48966523-APN-ORSNA#MTR, del 28 de julio del corriente, se aprobó, con algunas observaciones, la documentación licitatoria que se presentó para el llamado bajo la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA precitada.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) (IF-2020-51311645-APN-GAYP#ORSNA e IF-2020-51311107-APN-GAYP#ORSNA) agregó las constancias de publicación del procedimiento licitatorio subidas a la página WEB del Organismo Regulador y las constancias de publicación del procedimiento licitatorio incorporadas en la página WEB del Concesionario.

Asimismo, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) tomó la intervención requerida mediante sus NO-2020-53129014-APN-DGIYSA#ANAC; NO-2020-51884252-APN-DGIYSA#ANAC; NO-2020-53359831-APN-DGIYSA#ANAC y NO-2020-53151924-APNDGIYSA#ANAC, las que fueron remitidas por la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN AEROPURTUARIA (GPA) a través de la NO-2020-54366927-APN-GPA#ORSNA para conocimiento de AA2000 S.A.

Con fecha 9 de septiembre del corriente, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA

por su Nota AA2000-COMP-899/20 (IF-2020-60053125-APN-USG#ORSNA) acompañó la documentación relacionada con la publicación, difusión y propuesta de pre-adjudicación del presente procedimiento de selección.

Posteriormente, se agregó la documentación adjunta a la Nota del Concesionario que se incorporó mediante los IF-2020-60053653-APN-USG#ORSNA; IF-2020-60053974-APN-USG#ORSNA; IF-2020-60054320-APN-USG#ORSNA; IF-2020-60055590-APN-USG#ORSNA; IF-2020-60056058-APN-USG#ORSNA; IF-2020-60056446-APN-USG#ORSNA; IF-2020-60056760-APN-USG#ORSNA e IF-2020-60057035-APNUSG#ORSNA.

El Concesionario detalló en su Nota AA2000-COMP-915/20 (IF-2020-60418274-APNUSG#ORSNA) el enlace electrónico por el cual podrían descargarse las ofertas presentadas en la presente licitación.

Las firmas que presentaron ofertas fueron: C.E.O.S.A. CHEDIACK UT (IF-2020-60439562-APN-USG#ORSNA); CONCRET NOR S.A - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - PANEDILE - RIVA. UT (IF-2020-60443777-APN-USG#ORSNA e IF-2020-60444706-APN-USG#ORSNA); CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A - TECNIPISOS S.A. - BRIALES S.A. - JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A. UT (IF-2020-60452591-APN-USG#ORSNA; IF-2020-60453510-APN-USG#ORSNA; IF-2020-60454342-APN-USG#ORSNA); ROVELLA CARRANZA - BENITTO ROGGIO E HIJOS - JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES - ESUCO UT (IF-2020-60467851-APN-USG#ORSNA; IF-2020-60468931-APN-USG#ORSNA - folios 0001 a 2575) y C.R.I.B.A. S.A. - MILICIC UT (IF-2020-60489459-APN-USG#ORSNA).

El Departamento Contable de la GAYP (PV-2020-60727789-APN-GAYP#ORSNA) analizó las ofertas a los efectos de determinar la capacidad económica-financiera de cada uno de los oferentes, concluyendo que *“C.E.O.S.A. S.A. - JOSE J. CHEDIAK S.A.I.C. y A. UT acredita capacidad económica-financiera suficiente ya que cumple con el índice de liquidez corriente y al menos con TRES (3) de los CUATRO (4) restantes, destacando que de la documentación presentada no surge que el primer Estado Contable de los dos últimos ejercicios cerrados de José J. CHEDIACK S.A.I.C y A. se encuentre legalizado por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS o colegio profesional que corresponda, en tanto no surge que los Estados Contables de ambas firmas sean copias autenticadas de los mismos”*.

Asimismo, el área técnica informó que *“...existen fondos suficientes en la Cuentas Fiduciarias del Banco de la Nación Argentina N° 412464/9 ‘CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACION PARA OBRAS DEL SNA’, N° 412463/2 – ‘CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACION PARA OBRAS DEL GRUPO A’ y N° 515565/1 ‘CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACION DE REFUERZO DE INVERSIONES SUSTANCIALES DEL GRUPO ‘A’ los cuales permiten afrontar los montos programados a través de la referida Nota en cuanto a la ejecución de los proyectos”*.

La GAYP (PV-2020-61131142-APN-GAYP#ORSNA) señaló que *“...el Concesionario remitió: i) el modelo de la difusión de la licitación pública, en los sitios web del Concesionario y del ORSNA, ii) copia del aviso difundido en periódico local, iii) copias de las circulares y mails de difusión, iv) informe técnico y análisis de precios y v) copia simple del acta de apertura de las ofertas, labrada por escribano*

público... “se han cumplido los requisitos administrativos del procedimiento que comprenden la publicidad y difusión de la licitación, la remisión de una copia del acta de apertura de ofertas, la totalidad de las ofertas presentadas y una propuesta de pre-adjudicación realizada por el Concesionario”.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (GREYF) (PV-2020-61370966-APN-GREYF#ORSNA) destacó que *“De esta forma, puede informarse que todas las firmas han constituido la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA con una póliza de seguro de caución, de acuerdo con una de las modalidades previstas expresamente en el pliego y en compañías aseguradoras autorizadas por la SSN. Además, tanto C.E.O.S.A. - CHEDIACK como ROVELLA - ROGGIO - CARTELLONE - ESUCO UT han contratado pólizas en una de las compañías que tiene los TRES (3) indicadores con valores SUPERIORES a los de referencia. No surgen observaciones a las pólizas presentadas”.*

La GERENCIA DE OPERACIONES Y EXPERIENCIA DEL USUARIO (GOYEU) (ME-2020-61613541-APN-GOYEU#ORSNA) informó *“...que en el marco de las cuestiones inherentes a esta Gerencia de Operaciones y Experiencia del Usuario no hay observaciones que realizar sobre la documentación presentada por el Concesionario”.*

El Departamento de Fiscalización de Obras de la GERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GOIA), a su vez, sostuvo que *“La oferta de CEOSA - CHEDIACK UTE cumple con los requisitos solicitados en los Artículos de nuestra evaluación... “Cabe recordar que el concesionario DEBERÁ exigir a la empresa que finalmente resultare adjudicataria, la presentación, previo a la firma de la Orden de Compra, de toda documentación exigida en el pliego relativa al cumplimiento de los protocolos por COVID-19, informes de Medio Ambiente y el compromiso de que contará, durante toda la obra, con la cantidad mínima de equipos necesarios exigidos según pliego y en un todo de acuerdo para cumplir con el plan de trabajos”.*

El Concesionario por su Nota AA2000-COMP-872/20 (IF-2020-57957508-APN-USG#ORSNA) remitió la “Planilla de Cómputo y Presupuesto”, correspondiente a la UTE “Queiroz Galváo S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - TPS CONSTRUCTORA - BRIALES - TRIVIÑO CONSTRUCCIONES - UT”, requerida mediante NO-2020-57090082-APN-USG#ORSNA.

Posteriormente, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (AA2000 S.A.) a través de su Nota AA2000-COMP-924/20 (IF-2020-61275578-APN-USG#ORSNA) adjuntó el informe técnico requerido mediante la NO-2020-61070625-APN-GAYP#ORSNA.

El Departamento de Evaluación y Desarrollo de Proyectos de la GPA agregó el Informe Técnico IF-2020-62321306-APN-GPA#ORSNA por el cual analizó las ofertas recibidas concluyendo, luego de mencionar una serie de observaciones, que en el caso de *“...CEOSA – CHEDIACK: desde el punto de vista presupuestario, la oferta resultaría admisible. CN - C&E - PANEDILE – RIVA: la ejecución de bases y sub bases con inclusión de material reciclado de demolición presentada en la oferta principal, representa una ventaja económica sobre las otras ofertas, lo que provoca que, desde los aspectos presupuestarios resulte incomparable y por lo tanto, inadmisibile. QUEIROZ - CENTRO - TECNIPISOS - BRIALES – TRIVIÑO: en el caso de salvar las observaciones referentes a los dosajes de cemento en bases y sub bases*

granulares, desde lo presupuestario, su oferta resultaría admisible. ROVELLA - ROGGIO - CARTELLONE – ESUCO: sin observaciones, desde lo presupuestario, su oferta resultaría admisible. CRIBA – MILICIC: debido a que las planillas presentadas no se corresponden con los formatos de análisis de precios que permiten un seguimiento y análisis de cantidades y condiciones de materiales, mano de obra y equipos, no resultan comparables con las otras ofertas. Por ello, desde lo presupuestario, esta oferta resulta inadmisibile. Adjuntos a este análisis: -Planilla comparativa de montos parciales ofertados -Planilla comparativa general de ofertas y precios unitarios -Planilla comparativa de análisis de precios de Pavimentos de Hormigón”.

El Departamento de Evaluación y Desarrollo de Proyectos de la GPA elaboró el Informe Técnico IF-2020-62319883-APN-GPA#ORSNA por medio del cual manifestó que “...1. CEOSA – CHEDIACK: La oferta N°1 correspondiente a la UTE CEOSA -CHEDIACK, presenta la propuesta según pliegos y tres alternativas técnicas...“En relación con lo indicado en la memoria de ejecución de la propuesta original formulada por la UTE CEOSA - CHEDIACK se indica que la misma se condice con lo estipulado en los pliegos licitatorios. Con relación a la propuesta alternativa 3, si bien la UTE presenta verificaciones estructurales, no se dispone de los elementos necesarios para determinar el estado de la losa existente de hormigón. Esto implica la necesidad de realizar ensayos y estudios de mayor profundidad que los disponibles y su impacto en el tiempo de análisis. Adicionalmente, esta UTE presenta un descuento por la utilización del material demolido de hormigón para las subbases granulares cementadas, en ambas propuestas N° 2 y N° 4. Desde el ORSNA fue pedido a AA2000 que se estudie esta posibilidad en oportunidad del análisis de fase 1, respondiéndose este requerimiento en el punto 9 de la Nota AA2000-INFRA-630/20, cuyo extracto se copia a continuación: “No se podrá reutilizar el producido de la demolición del hormigón en las Sub bases porque para ello deberíamos demoler en tamaño muy reducido (implica mayor tiempo de trabajo) y además habría que instalar una Planta de Trituración con dos conos (mínimos) para lograr un material reutilizable en su dimensión. Esto implica instalar una planta con un gran despliegue y no hay espacio físico para su instalación. El trabajo de demoler en tamaño menor, la instalación de la planta y el trabajo de triturado nos alarga los tiempos en nuestro programa de trabajo tan reducido”, compartiendo la opinión del Concesionario.

Respecto a los equipos a emplear, el área técnica señala que presentan una Terminadora Gomaco GHP 2800, una Terminadora Gomaco GHP 2400, una Terminadora Terex SF 2204 y una Terminadora Wirtgen 850. La primera y la última se ajustan al ancho requerido por pliego, no obstante, las restantes dos no. Al respecto, este punto difiere con lo estipulado en el pliego al no contar con tres terminadoras de hormigón de alto rendimiento TAR con un ancho mínimo de 8 m.

Posteriormente, el Departamento de Evaluación y Desarrollo de Proyectos (ME-2020-62352066-APN-GPA#ORSNA de GPA) mediante el Informe Técnico IF-2020-62329886-APN-GPA#ORSNA concluyó que: “1. En función de Precio y Capacidad Técnica, esta GPA entiende que la oferta de las empresas C.E.O.S.A - Chediack UT resulta la más conveniente por haber presentado la oferta más económica y exhibir capacidad técnica suficiente. 2. Si bien su presupuesto difiere en menos del 3% de la de C.E.O.S.A - Chediack UT, la oferta de las empresas Concret Nor S.A - C&E Construcciones S.A - Panedile - Riva UT no se ajusta a lo indicado en pliegos, en tanto ha variado las condiciones requeridas en los mismos ya que en su oferta base se indica la reutilización de materiales producto de la demolición de las losas de hormigón en reemplazo, total o parcial, del material granular para bases y sub bases. En caso de resultar

adjudicataria, el Concesionario deberá requerir a la empresa C.E.O.S.A - Chediack UT, y verificar el cumplimiento de los siguientes puntos, previo a la firma del contrato: -...Incorporar las Oficinas de Fiscalización del ORSNA en esquema de Obrador. -Presentar el Organigrama incluyendo la designación del capataz general de obra y del capataz de hormigón. -Verificar el cumplimiento de la previsión de equipos establecida en el Pliego. Por último, el Concesionario deberá garantizar, por los medios que correspondan, la correcta ejecución de los trabajos en tiempo y forma y según las reglas del buen arte”.

La GAYP (IF-2020-62496823-APN-GAYP#ORSNA) agregó las constancias de la existentes en la página de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) de la que surge la existencia o inexistencia de deudas a dicho Organismo Público.

El Departamento de Compras y Contrastaciones, Patrimonio y Suministro de la GAYP concluyó que “*1...el concesionario AA2000 ha cumplido con los requisitos de publicidad y difusión establecidos en la Resolución ORSNA 141/2018 ‘REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES AL FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS’. 2. Se señala que de resultar adjudicataria la empresa ‘C.E.O.S.A - CHEDIAK UT’ deberá acompañar la Declaración jurada de los números de inscripción en cada una de las Reparticiones de Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Ingresos Brutos (Capital Federal o convenio multilateral), aportes y contribuciones a las Cajas Nacionales de Previsión firmada por Contador Público y legalizada ante el Consejo Profesional correspondiente. Asimismo deberá el concesionario verificar que la empresa C.E.O.S.A no tenga deuda ante la AFIP”.*

La GAYP, la GPA, la GREYF, la GOYEU y la GOIA elaboraron el Informe de Firma Conjunta (IF-2020-62540107-APN-GAYP#ORSNA) concluyendo que “*A través de este análisis conjunto, se manifiesta que se ha llegado a la conclusión que la oferta por un monto de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$ 2.658.000.000,00.-), IVA no incluido (Mes base Julio 2020, presentada por ‘C.E.O.S.A - CHEDIAK UT’, se encuentra en condiciones técnicas, económicas y financieras de ser adjudicataria, debiendo el Concesionario: Verificar la situación de la empresa CEOSA ante AFIP toda vez que de la plataforma CONTRAT.AR no se pudo verificar, y para el caso que presente deudas se le deberá indicar a la empresa que debe regularizar su situación ante la AFIP, dando cumplimiento al inciso f, del Artículo 23 de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales. Solicitar la Declaración jurada de los números de inscripción en cada una de las Reparticiones de Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Ingresos Brutos (Capital Federal o convenio multilateral), aportes y contribuciones a las Cajas Nacionales de Previsión firmada por Contador Público y legalizada ante el Consejo Profesional correspondiente. Asimismo, deberá solicitar a la empresa, previo a la emisión de la Orden de Compra, que incorpore “...las Oficinas de Fiscalización del ORSNA en esquema de Obrador. Presentar el Organigrama incluyendo la designación del capataz general de obra y del capataz de hormigón. Toda documentación exigida en el pliego relativa al cumplimiento de los protocolos por COVID-19. Informes de Medio Ambiente. Compromiso de que contará durante toda la obra con la cantidad mínima de equipos necesarios exigidos según pliego y en un todo de acuerdo para cumplir con el plan de trabajos. El primer Estado Contable de los dos últimos ejercicios cerrados de José J. CHEDIAK S.A.I.C y A., legalizado por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS o colegio profesional que corresponda. Por último, el Concesionario deberá garantizar, por los medios que*

correspondan, la correcta ejecución de los trabajos en tiempo y forma y según las reglas del buen arte”.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2020-62802710-APN-GAJ#ORSNA) señaló que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el *‘REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES AL FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS’*, aprobado por Resolución ORSNA N° 141/18, en cuanto estableció en el punto a) párrafo 5 del Artículo IV, que *“El día que se celebre la apertura de ofertas, el Concesionario deberá entregar, al personal del ORSNA que asista a la misma, una copia del acta de apertura y de cada una de las ofertas presentadas (entendiendo por ‘oferta’ la propuesta completa, técnica y económicamente), todas ellas en soporte digital. Asimismo, dentro de los SIETE (7) días hábiles de celebrado el acto de apertura de ofertas, el Concesionario deberá remitir al ORSNA copia de la totalidad de las ofertas presentadas en soporte papel, poniendo a consideración del Organismo la propuesta cuya adjudicación se recomienda y las razones que la justifican, de conformidad con los principios rectores del procedimiento previstos en el punto II. Asimismo deberá remitir al Organismo la acreditación de que se le ha dado publicidad y difusión a la convocatoria en los términos del punto VII de este reglamento.”*

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) expresó que la GREYF, la GOYEU, la GOIA, la GPA y la GAYP han efectuado la intervención correspondiente al ámbito de su competencia (PV-2020-61370966-APN-GREYF#ORSNA; ME-2020-61613541-APN-GOYEU#ORSNA; IF-2020-61962678-APN-GOIA#ORSNA; ME-2020-62352066-APN-GPA#ORSNA; PV-2020-61131142-APN-GAYP#ORSNA e Informe Técnico IF-2020-62499977-APN-GAYP#ORSNA) plasmando sus conclusiones en el Informe de Firma Conjunta (IF-2020-62540107-APN-GAYP#ORSNA) en el que se mencionó que *“...la oferta por un monto de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$ 2.658.000.000,00.-), IVA no incluido (Mes base Julio 2020) presentada por ‘C.E.O.S.A - CHEDIACK UT’ se encuentra en condiciones técnicas, económicas y financieras de ser adjudicataria”* y se detallaron las verificaciones que deberá realizar el Concesionario previo a la adjudicación.

El Servicio Jurídico, a su vez, manifestó que conforme lo prevé el Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 141/2018, en su punto VIII, la aprobación de la pre-adjudicación deberá ser emitida por la máxima autoridad del ORSNA o por cualquier miembro integrante del Directorio del Organismo.

Concluyó la GAJ señalando que no existirían reparos jurídicos que oponer al avance del procedimiento llevado a cabo por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (AA2000 S.A.) con ocasión de la etapa de evaluación de ofertas y de la pre-adjudicación de un contratista para la realización de las obras denominadas: *“Reconstrucción, Prolongación y Recategorización de Pista - AEP4497; Reconstrucción Rodaje Norte y Principal y Nuevas Salidas de Pista Norte - AEP4375 -; Nuevo Sistema de Rodajes y Red Sanitaria y Cloacal en Cabecera Sur - AEP4496”*, todas ellas en el AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE NEWBERY" de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ORSNA precitada.

Con fecha 19 de septiembre de 2020, el Sr. Vicepresidente del Directorio suscribió la NO-2020-62810270-APN-ORSNA#MTR, dirigida a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (AA2000 S.A.), comunicando que el ORSNA aprueba la preadjudicación realizada por ese Concesionario a la UT

C.E.O.S.A - CHEDIACK por un monto de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$ 2.658.000.000,00.-), IVA no incluido (Mes base Julio 2020), con este desglose: 'Reconstrucción, Prolongación y Recategorización de Pista y Rehabilitación de Rodajes 1W a 3 (AEP4997)' \$1.254.638.033,25. 'Reconstrucción Rodaje Norte y Principal y Nuevas Salidas de Pista Norte (AEP4375)' \$429.796.796,50. 'Nuevo Sistema de Rodajes Sur y Adecuación de Franja Sur (AEP4496)' \$763.667.304,80. 'Red Sanitaria y Cloacal en Cabecera Sur (AEP)' \$209.897.865,45.

Asimismo, se solicitó al Concesionario que verifique la situación de la empresa CEOSA ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), toda vez que desde la plataforma CONTRAT.AR no es posible verificarla; y para el caso de que presente deudas ante dicho Organismo Público, habrá que indicarle a la pre-adjudicataria, el deber de regularizar su estado ante la AFIP, dando cumplimiento al inciso f, del Artículo 23° de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales. También, que solicite la Declaración Jurada de los números de inscripción en cada una de las Reparticiones de Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Ingresos Brutos (Capital Federal o Convenio Multilateral), aportes y contribuciones a las Cajas Nacionales de Previsión firmada por Contador Público y legalizada por ante el Consejo Profesional correspondiente.

Por otra parte, se informó que, previo a la emisión de la Orden de Compra, el Concesionario tendrá que solicitar y verificar la siguiente documentación: Incorporar las Oficinas de Fiscalización del ORSNA en esquema de Obrador. Presentar el Organigrama incluyendo la designación del capataz general de obra y del capataz de hormigón. Toda documentación exigida en el Pliego relativa al cumplimiento de los protocolos por COVID-19. Informes de Medio Ambiente. Compromiso de que contará, durante toda la obra, con la cantidad mínima de equipos necesarios y exigidos según Pliego, y en un todo de acuerdo para cumplir con el plan de trabajos. El primer Estado Contable de los dos últimos ejercicios cerrados de Jose J. CHEDIACK S.A.I.C y A., legalizado por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS o colegio profesional que corresponda.

Por último, se llevó a conocimiento del Concesionario que deberá garantizar, por los medios que correspondan, la correcta ejecución de los trabajos en tiempo y forma y según las reglas del buen arte y se informó que la Fuente de Financiamiento para el proyecto en cuestión es: AEP4997 - Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) N° 412464/9 'CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACION PARA OBRAS DEL SNA' / AEP4375 - Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) N° 412463/2 'CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACION PARA OBRAS DEL GRUPO 'A'' / AEP4496 - Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) N° 515565/1 'CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACION DE REFUERZO DE INVERSIONES SUSTANCIALES DEL GRUPO 'A' / AEP-Red Sanitaria y Cloacal en Cabecera Sur - Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) N° 515565/1 'CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACION DE REFUERZO DE INVERSIONES SUSTANCIALES DEL GRUPO 'A''; agregándose que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (AA2000 S.A.) deberá atenerse a lo dispuesto por la Cláusula IV, inciso e), punto ii que prescribe que *“Dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de aprobadas las etapas y los procedimientos previstos en los apartados a), b), c) o d) de este punto IV, el Concesionario deberá adjudicar la Obra y remitir copia de la adjudicación al ORSNA”*.

Cabe señalar que en esta instancia corresponde la ratificación de la Nota mencionada por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la NO-2020-62810270-APN-ORSNA#MTR, suscripta con fecha 19 de septiembre de 2020, por el Sr. Vicepresidente del Directorio.

A las 12:40 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.